



ACTA DE CANCELACION DE PROCESO

De una parte, el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con su domicilio establecido en la Ave. Independencia #1428, esquina, Av. Enrique Jiménez Moya, Santo Domingo, República Dominicana. Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 416-23, el cual establece en su artículo 38, **cito**: “Artículo 38 apartado 2. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”. A propósito del proceso de, **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EMERGENCIAS VEHICULARES (MEM) mediante el procedimiento de compra menor**, expediente, **Ref. MEM-DAF-CM-2025-0098 de fecha 14 de julio 2025**, por un valor referencial inicial de **RDS332,050.00** cumpliendo con los requisitos de publicidad y quórum de invitaciones a presentar ofertas exigidos por la Ley No. 340-06, ha tomado las siguientes decisiones:

VISTO: El Requerimiento de fecha **18 de junio de 2025**.

VISTA: La Apropiación Presupuestaria de fecha **11 de julio de 2025**.

VISTA: La publicación en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones en fecha **14 de julio del año 2025**.

VISTO: Que la ley 340-16 sobre compra y contrataciones públicas, en su artículo 24 señala: Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados

VISTO: El reglamento 416-23 del 14 septiembre de 2023, Artículo 137 señala: Antes de la adjudicación, el responsable del procedimiento podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación mediante una resolución debidamente motivada.

VISTO: El informe justificativo que fundamenta la cancelación del proceso.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de adquisición de extintores, botiquines de primeros auxilios y triángulos reflectivos destinados a equipar la flotilla vehicular del Ministerio, es necesario proceder con la modificación de las especificaciones técnicas requeridas, lo cual hace indispensable revisar, reformular y ordenar dicho requerimiento.

Resolución:

PRIMERO: **Cancelar** en el Portal transaccional y el Portal Institucional el proceso de Compra Menor **MEM-DAF-CM-2025-0098**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Notificar a todos los involucrados y publicar la presente acta.

DB

TERCERO: Relanzar el proceso.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) día del mes de julio del año 2025.



Deymee Batista
Encargada del Departamento de Compras



Mary Rojas
Directora Administrativa

